

el Nuevo Distrito, y encargamos. y siendo nezesario
mandamos en virtud de Santa obediencia, y So pena de
Excomunion maior, y de Documentos Ducasos para castos
este Santo ofizio en lo qual desde agora para en
atras condenamos, y haemos por condenados lo con
uasio haziendo, a los trasfidores, Governadores, Jus
ticias, a sus Alcaldes, Alcaziles maiores asu lugar
Phenientes, y a todos los Demas Juezes y Jurisdic
Ecc, y Seculares de dicho Distrito asi a los que agora
son como a los Demas que dexan a aqui a Nante os
tengan por tal familiar de este Santo ofizio, y os
guarden los privilegios referidos, y no se ynter
metan a conocer, ni conozcan a Juzgar, ni Juzquen
a otras causas criminales y Ante Nos como
a Juezes competentes que a ellas somos, Nos la
remitan, y os guarden, y hagan guardar todas las demas
exempiones, y privilegios, segun y como se guardan a los
tales familiares, y no desentrasen las otras Armas
sin poner ympeimento alguno so la otra pena;
contanto que no havan resumido corona, y con que os pre
senten en el Ayuntamiento a la otra Ciudad de
Loza, Dentro a quinze dias, Despues a la Datta de
esta nueva Carta para que os recivan y tengan por
tal familiar con firme a lo mandado por Su Ma
gestad; y a las espaldas de ella se ponga testimonio
firmado de su escriuano para que conste a la tal
Diligencia, y si asi no lo hizierén, y cumplierén por
alguno caso no seán tenido por tal familiar

